



# MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MEXICO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Variante: A.6  
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales  
Tipo de Comprobante: Ingreso  
UsocFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A	FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
	SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
COMERCIAL CITY FRESKO - [CCF121101KQ4] AV INSURGENTES SUR 2 1517 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO 03900	FAC	589003	CDMX. 2024-11-01T12:23:55
	NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	842868	CL003510	V0000137
VIA DE EMBARQUE	CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE CARRETERA SALIDA A CELAYA 82 SN LA LEJONA SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37765 MEXICO	Forma Pago:	99 Por definir	OC24300529420
	Plazo:	60 días	ORD000000619450
	Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido	
(1) - OC 24300529420			

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	---------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS: 7 Tarimas / 348 kg  
 PESO: \_\_\_\_\_  
 TRANSPORTE: 3 GUERRAS  
 FLETE: COBRAR REMITENTE  
 POLIZA: 111648838  
 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:  
 SEGUROS ZURICH

CITA: 07/11/2024  
09:00 HRS  
 CONTACTO: SERGIO MEDINA  
 TEL: 5529291756

COMERCIAL CITY FRESKO  
 S. DE R.L. DE C.V.  
 ☆ 07 NOV 2024 ☆  
**ENTRÓ MERCANCIA**

*Rodrigo*  
*Lozano*  
*Canache*

Este documento es una representación impresa de un CFDI

## Detalle de recibo

**Proveedor:** 842868 MARINTER

**Compañía:** 43 Comercial City Fresko,S. de R.L. de C.V.

**Fecha de alta:** 07/11/2024

**Status:** ALTA

**Status facturación:** FACTURADO

**Folio de puerta:** 135672

**Sucursal:** 428 CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE

**Folio:** 132761

**Re calcular para liberar:**

	Artículo	Pedido	Doc. val.	Sec.	Sub-folio	Plazo	Cant.	Emp.	Pallet	IVA	IEPS
1	8410086211757:CREMA DE VINAGRE BALSAMICO MANZANA BOTE	24300529420 01/11/2024	300529420	143	1	75	1.00	8		IVA 0 %	IEPS 0
10	812476017303:FILETE DE ANCHOA CROWN PRINCE 56GRS	24300529420 01/11/2024	300529420	143	2	75	5.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
9	812476017532:ALMEJITAS AHUMADAS CROWN PRINCE 106GRS	24300529420 01/11/2024	300529420	143	3	75	5.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
11	812476017648:ALMEJITAS HERVIDAS CROWN PRINCE 283GRS	24300529420 01/11/2024	300529420	143	3	75	5.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
3	48327102045:ACEITE DE OLIVA PURO YBARRA 473ML.	24300529420 01/11/2024	300529420	143	4	75	2.00	24		IVA 0 %	IEPS 0
4	48327203513:ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN YBARRA 750	24300529420 01/11/2024	300529420	143	4	75	3.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
5	41736001602:ACEITE DE OLIVA PURO FILIPPO BERIO 750M	24300529420 01/11/2024	300529420	143	4	75	3.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
6	41736010123:ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN FILIPPO BE	24300529420 01/11/2024	300529420	143	4	75	5.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
7	48327102083:ACEITE DE OLIVA PURO YBARRA 200ML.	24300529420 01/11/2024	300529420	143	4	75	2.00	20		IVA 0 %	IEPS 0
8	48327203803:ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN YBARRA 100	24300529420 01/11/2024	300529420	143	4	75	2.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
2	8410086979329:ACEITUNAS RELLENAS DE PIMIENTO YBARRA 1	24300529420 01/11/2024	300529420	143	5	75	2.00	24		IVA 0 %	IEPS 0

**Facturas:**

Serie	Folio	Folio fiscal	Importe	Status
FAC	589003	73E8D322-10A7-4BB6-BA1E-2AF51229F9E2	60,752.76	OK



Carr. Celaya Villagran Km. 3.57  
S/N Localidad Estrada,  
Celaya Guanajuato  
México. C.P. 38110



**CARTA DE PORTE DE INGRESOS**  
FOLIO FISCAL  
89268631  
LUGAR DE EXPEDICION  
07700  
FECHA Y HORA DE EMISION  
04/11/2024 17:49:33  
NUMERO DE CERTIFICADO  
0000100000710981394  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION  
04/11/2024 17:49:33  
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT  
0000100000518812364

R.C.: ACT68080655A  
RÉGIMEN DE PROL. VALLEJO UNIDAD

800 710 8352  
CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA  
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO  
Moneda: MXN Tipo Cambio:

CDC: SMA  
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO  
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO  
DE MAT00000688

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

DESTINATARIO

(MAR 000216AP7)MARINTER

(XAXX010101000)CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE

DOMICILIO:  
PASEO DE LAS JACARANDAS  
Ext: 328  
SANTA MARIA INSURGENTES  
CUAUHTEMOC. CDMX., MEX  
CP: 06430., TEL.: 55479335/19460440.EXT.1185

DOMICILIO:  
CARR. SALIDA A CELAYA  
Ext: 82  
LA LEJONA  
SAN MIGUEL ALLENDE, GTO., MEX  
CP: 37765., TEL.: 5546789704

R.F.C.

Sucursal Origen

En Domicilio del Destinatario

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

MAR000216AP7, MARINTER (REG: 601, CP: 06430)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 06-11-2024

No. bultos	Tipo bulto	QUÉ EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Importe estimado	Peso estimado
7	PALL	(50192900 / X8A) 7199 Pasta o tallarines natural	10.70 x 1.00 x 1.00	3043	10.7	4280

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO  
LISTA EVIDENCIA

SI  NO

VALOR DECLARADO: \$

3043 0 4280  
UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTES

78101802 - Flete (VAL06657401)  
78101801 - Flete Entrega a Domicilio  
78101802 - Costo por ajuste de combustible  
78121600 - Cita/Demoras Ent. Domicilio  
78121601 - Maniobras descarga

E48 1 6,614.92 6,614.92  
E48 1 2,833.55 2,833.55  
E48 1 126.54 126.54  
E48 1 3,650.00 3,650.00  
E48 1 2,450.00 2,450.00

USUARIO SIN SEGURO. NO SE DECLARA VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y E

OFICINA MIANGEL "LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO. DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

ORDENS. VAL 50417199

Sub-Total I.V.A. Ret. I.V.A. TOTAL 15,675.01 2,508.01 383.00 17,800.02

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[[111bel0a75e-2aaa-4f1c-b6fa-b7c5ce777715]2024-11-04T17:49:36][SNF171020F3A]YQusi2-UQyMee2XpWw32r8q[OGbdynG7h9TwybndaC4ZcBnCApPMQFMQRqE9dVv1qX8L8QPqVIRpc7ZSC1t6/1tecM2y3izHDuBtFKA965UGkLFKggkOn8eojCyyRYaEoQxUjccDNewDDEYYnE6XKY8nVIPQkqwa5AlpknTIFE8syhV3bNqvj70iveT1968L1owAu2oQs80I3OwgQFwKQgyrIV0HKOK5cbAibvI6eKGCwQg0PIKOAxushmni9h1g9ph+zRPD2PGe7RNnigGYLTHVKSGD2HFEbn/ObYtVZ+SuxHT02aLiKDC9JgQyQvVfbdG9xFTZNSelxpm6rO=][00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

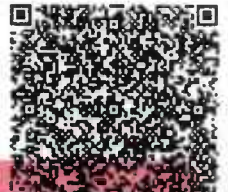
SELLO DIGITAL DEL SAT

YQusi2-UQyMee2XpWw32r8q[OGbdynG7h9TwybndaC4ZcBnCApPMQFMQRqE9dVv1qX8L8QPqVIRpc7ZSC1t6/1tecM2y3izHDuBtFKA965UGkLFKggkOn8eojCyyRYaEoQxUjccDNewDDEYYnE6XKY8nVIPQkqwa5AlpknTIFE8syhV3bNqvj70iveT1968L1owAu2oQs80I3OwgQFwKQgyrIV0HKOK5cbAibvI6eKGCwQg0PIKOAxushmni9h1g9ph+zRPD2PGe7RNnigGYLTHVKSGD2HFEbn/ObYtVZ+SuxHT02aLiKDC9JgQyQvVfbdG9xFTZNSelxpm6rO=

NM+PLZi6JTIE3SK3msUBtlvZKMOIFPaTOM4RkVJveF5T3cmX1P1thllOVbMEaDvIEl4GiGhWWrdMPXUyI8QipFISmLdxfprzDMSFN4qniPhO+SWismu4X6zKkG6qweUujhqm5zRnt1+I7IrdCTXyy77P1h6IGTBuphYHliM06nRM39IjoJagmCRVSSosD3FShDBXJ7Zy2rScWm3PCT8Gpl8OSTgCLauXlODGwnCPo5FNIXIRSHVdjejil3I40W73Ezgz4Dae1fQWGMds+PLNZame6SheTRUHN2954Z/kHEm6pHbzrjGRNunykVYPANUTZybsOGuWUjHQUA==

OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV0005102 Ref CITA EL DIA 7-11-2024 ALAS 8:00 AM ATN.SERGIO MEDINA FAC 58903-04-05-06-07-08 FAC00000058903 RECAJAR FACTURA DEL CLIENTE, TALLON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D E RECIBIDO TEL.5529291756

METODO DE PAGO: PPD  
USO CFDI: G03  
UUID: bel0a75e-2aaa-4f1c-b6fa-b7c5ce777715  
FORMA DE PAGO: 99



CANTIDAD CON LETRA:

ENTREGA DE CARGA

(Diecisiete Mil Ochocientos Pesos Con 02/100 M.N.)

Por medio del presente documento manifiesto que he leído y comprendo el contenido de la presente, libre y pleno para que el embarque sea aceptado y se realice el transporte de la mercancía, en su totalidad, en el formato, sea asegurado por una cuota de \$50 Kgs. que se encuentra inscrita en el presente formato, o en caso de dolo, pérdida o extravío de mi mercancía, quedo obligado a ser indemnizado por la transportadora, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil y Cero/100 M.N.) por bulto. Por otro lado manifiesto que estoy dando expresamente y consiente, y en este momento, renuncio a dicho seguro, quedando a cargo de mi propia responsabilidad y aseguramiento, sujeta a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de la mercancía, tanto en el transporte, como en el almacenamiento, como en el destino final de la mercancía. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dicha cantidad Jones establecida en el presente documento, es correcta. Acepto

NOMBRE: SI

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: COMERCIAL CITY FRESKO

HOR. S. DE R.L. DE C.V.

SELLO: 07 NOV 2024

ENTRÓ MERCANCIA

RECEIBO DE CONFORMIDAD

RECEBIMOS Y PAGAREMOS en forma incondicional a los órdenes de la transportadora, en la Cd. de Celaya Gto. El importe que amos pagamos, cubre el transporte, el día de de de en caso de mora en el pago, causará un interés del 10% por concepto mensual.

Descarga Nuestra App  
GET IT ON Google Play  
Download on the App Store  
Síguenos en: Facebook, Instagram, Twitter, YouTube / Tresguerras Oficial

# Consulte nuestra COBERTURA Nacional



## Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

**TRESGUERRAS**

» ESTIMADO CLIENTE «

EN ENTREGA O POR QUE EN SU DESTINO OCURRE  
 UNO O MÁS HEchos PARA EL CARGO DE MERCANCIA, ENTE  
 RE, O EN LA LLEGA AL DESTINO  
 EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA  
 PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANIFIESTA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVIO  
 NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE  
 SI REQUISITOS APERTURA DE DESTINO DE LA URDO A POLITICAS  
 INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electronico o a su **whatsapp.**



**CALL CENTER: 800 710 8352**

[www.tresguerras.com.mx](http://www.tresguerras.com.mx)

461 346 2654

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

**PRIMERA** - Para los efectos del presente contrato, se denominará "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

**SEGUNDA** - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

**TERCERA** - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y volumen de la carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, pesada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

**CUARTA** - Para efectos del transporte, el "Remitente" debe entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exigen para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estas medidas el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

**QUINTA** - Si por sospecha de falsedad en la declaración del "Remitente" de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no compareciera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de llevar los bultos en el estado en que se encontraba, antes del reconocimiento.

**SEXTA** - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga y mercancías en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a las medidas y condiciones convenidas. El "Porteador" está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

**SEPTIMA** - Si la carga no fuera reibrida dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

**OCTAVA** - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los artículos, volumen, regulación, clase de carga y sistema de pago.

**NOVENA** - En el "Transporte" deberá estar el "Porteador" durante la totalidad del tiempo que le sean de las mercancías o efectos que el destino y que cubra ésta clase de servicio, durante la duración de cada bulto y de fuerza mayor, los puntos de destino previstos en el cargo adicional, expresamente al efecto de la prima que asegura que el contrato, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

**DECIMA** - Cuando el transporte del tipo de mercancía o efectos que el "Remitente" declara al "Porteador" exceda de los límites establecidos en el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Automóviles que Transportan en las Carreteras y Caminos de Interés Federal por donde el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que se transporta, concuerden con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-013-SECT-2003.

**DECIMA PRIMERA** - El precio del transporte deberá expresarse en moneda nacional, en el punto de pago en efectivo. Cuando el transporte se pague en efectivo, "Pago por Cobro", la entrega de los documentos y bultos se hará contra pago del Flete y el "Porteador" tendrá derecho a descuentos máximos en su contra el punto de cobro.

**DECIMA SEGUNDA** - Si el transporte de la entrega resultare algún día de avería, el consignatario deberá presentar un escrito en su contra en la carta de porte y formular la reclamación por escrito al "Porteador" dentro de los 24 días siguientes.

**DECIMA TERCERA** - El "Porteador" queda obligado en la obligación de recibir mercancías o efectos para el transporte, en los siguientes casos: a) Cuando no haya sido pagado por el consignatario, b) Cuando el "Remitente" no haya presentado o no haya presentado el bulto correspondiente, c) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, d) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, e) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, f) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, g) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, h) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, i) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, j) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, k) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, l) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, m) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, n) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, o) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, p) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, q) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, r) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, s) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, t) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, u) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, v) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, w) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, x) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, y) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente, z) Cuando el "Remitente" no haya presentado el bulto correspondiente.

**DECIMA CUARTA** - Las mercancías recibidas en las presentadas condiciones y las quejas recibidas en el punto de pago de conformidad por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DECIMA QUINTA** - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por ferrocarril, este quedará en responsabilidad exclusiva para con el "Porteador" mediante la firma de la correspondiente que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Automóviles que Transportan en las Carreteras y Caminos de Interés Federal por donde el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que se transporta, concuerden con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-013-SECT-2003.

Para el caso de electrificación y telefonía en las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las mercancías y bultos que se transportan por Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal Impone al "Porteador" por cargar las unidades con exceso de peso.

**DECIMA SEXTA** - Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los servicios de flete que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, responsable exclusivamente a su libre elección, dado que no recibe por esta categoría ningún tipo de prima expresa.

**DECIMA SEPTIMA** - Las mercancías no previstas en las presentes condiciones y las quejas recibidas en el punto de pago de conformidad por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y el "Destinatario" quedan expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 103 del Código de Comercio, así como la aplicación del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República en lo aplicable y permitiendo en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales locales correspondientes en la ciudad de Celaya, Gto. para las causas del cumplimiento, interpretación, ejecución y ejecución de la presente carta de porte, ejecución, interpretación, para el caso de las acciones, excepciones y acciones que deban seguirse en los casos extraños en que se no por cumplimiento de la presente condición o por cualquier otra causa. Queda establecido que el motivo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es la vía de CARR REGISTRAL CELAYA VILLA RIN KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

Si las condiciones fueran publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Octubre de 1982.